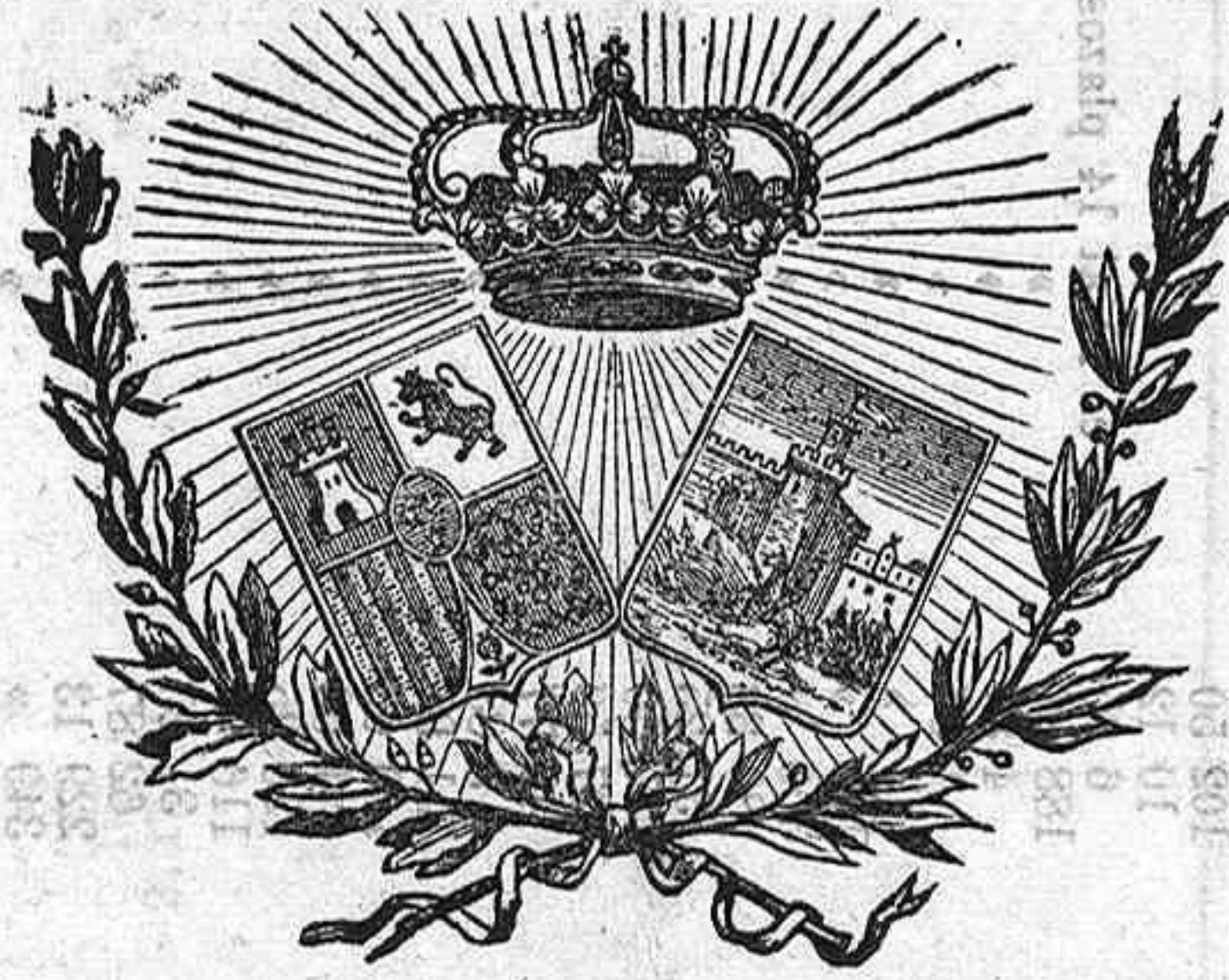


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca  
de porte.

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL. . . . .	Un mes..	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS  CABEZAS  DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada		
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.			
Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	
Atiensa. . . . .	18 02	7 66	9 91	»	0 60	0 56	1 19	0 28	0 68	0 53	»	1 87	0 02	0 02		
Brihuega. . . . .	16 67	9 35	14 00	»	0 80	0 71	1 00	0 13	0 50	1 08	»	2 17	0 03	0 03		
Cifuentes. . . . .	18 38	8 38	10 38	»	0 60	0 60	1 18	0 15	0 84	1 20	»	2 08	0 04	0 04		
Cogolludo. . . . .	20 00	9 50	11 00	»	0 60	0 66	1 00	0 18	0 66	1 00	»	2 00	0 03	0 03		
Guadalajara. . . . .	18 47	7 66	10 81	»	0 74	0 57	1 21	0 36	0 62	1 40	1 60	1 61	0 04	0 03		
Molina. . . . .	17 25	9 75	9 75	»	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	»	1 50	0 02	0 02		
Pastrana. . . . .	18 47	6 31	10 81	»	0 78	0 61	0 88	0 15	0 56	1 02	»	2 17	0 04	0 04		
Sacedon. . . . .	15 90	11 85	11 10	»	0 70	0 57	1 30	0 18	0 78	1 06	»	2 50	0 06	0 09		
Siguienza. . . . .	17 38	9 68	12 75	»	0 70	0 60	1 25	0 25	0 63	1 32	»	2 16	0 03	0 03		
PRECIO-MEDIO GENE- RAL EN LA PROVINCIA	17 83	8 90	11 05	»	0 68	0 59	1 09	0 23	0 66	1 07	1 60	2 25	0 03	0 03		

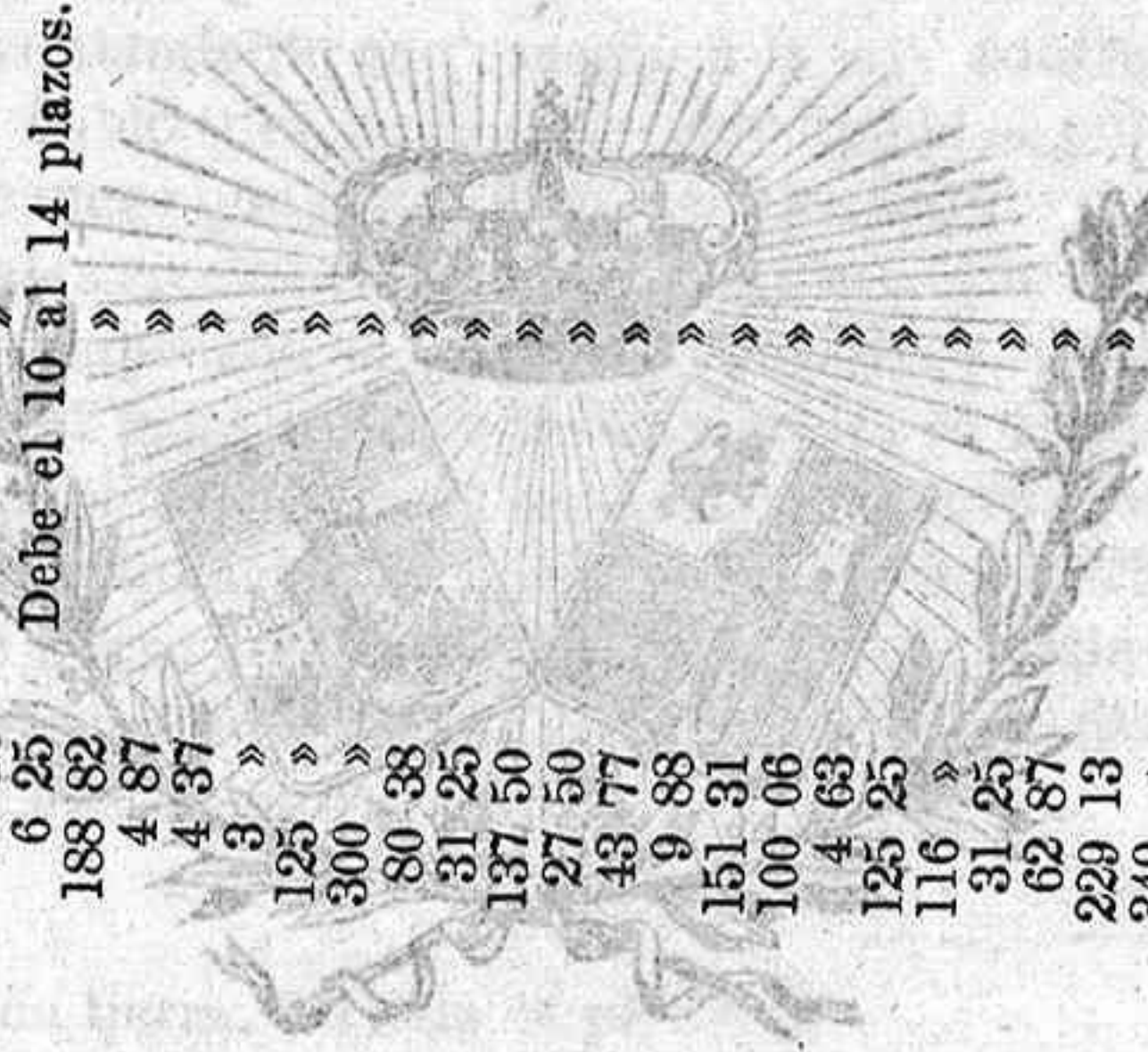
	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO. . . . .	Precio máximo. . .	20 00	Cogolludo.
	Idem mínimo. . . .	15 90	Sacedon.
CEBADA. . . . .	Precio máximo. . .	11 85	Sacedon.
	Idem mínimo. . . .	6 31	Pastrana.

Guadalajara 15 de Enero de 1877. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Leon Carrasco. — V.º B.º — El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la tercera decena de Enero de 1878, y cuya inserción se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm.º de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.	Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	DÉBITOS. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
1	5.º	147	D. Bonifacio Utrilla.	Pareja	Una tierra.	Pareja	15	28 Enero..	1878. Clero anterior id.	7 62	»
2	»	148	Vicente Alvaro.	»	Una id.	»	»	»	»	9 21	»
3	»	125	Alejandro Hernandez.	Madrid.	Una viña.	Cogolludo.	»	»	»	20 70	»
4	»	127	Antonio March.	Duron.	Un olivar.	El Olivar.	»	»	»	32 75	»
5	»	128	Fernando Calvo.	El Olivar.	Uno id.	Idem.	»	»	»	103 75	»
6	»	129	Gregorio Muñoz.	Muduex.	Una tierra.	Muduex.	»	»	»	11 87	»
7	»	131	Fernando Hernandez.	Guadalajara.	Un huerto.	Zaorejas.	»	»	»	25 01	»
8	»	132	Marcelino Orantes.	Casas de San Galindo.	Tres tierras.	Muduex.	»	»	»	59 87	»
9	»	134	Francisco Serrano.	Guadalajara.	Una id.	Beleña.	»	»	»	10 37	»
10	»	140	Vicente Cerezo.	Valdearenas.	Una id.	Valdearenas.	»	»	»	6 95	»
11	»	141	Ruperto Garcia.	Alpedrete.	Una id.	Alpedrete.	»	»	»	6 25	»
12	»	142	Gabriel Elices.	Robledillo.	Tres id.	Robledillo.	»	»	»	63 50	»
13	»	143	Eustaquio Marchamalo.	Idem.	Una id.	Idem.	»	»	»	7 50	»
14	»	144	Ramon Garcia.	Cahizar.	Una id.	Cañizar.	»	»	»	13 81	»
15	»	146	Felipe Moreno.	Tamajon.	Un olivar.	Tamajon.	»	»	»	102 50	»
16	»	149	Gabino Marchamalo.	Robledillo.	Una tierra.	Robledillo.	»	»	»	10 12	»
17	»	150	Juan Vazquez.	Idem.	Una tierra.	Idem.	»	»	»	6 25	»
18	»	152	Policarpo Estéban.	Hontanares.	62 tierras.	Hontanillas.	»	»	»	188 82	»
19	»	153	Bernabé Marco.	Molina.	Dos id.	Peñalen.	»	»	»	4 87	»
20	»	154	Enrique Diaz.	Brihuega.	Una id.	Muduex.	»	»	»	3	»
21	5.º urb.	58	Juan Ruiz.	Molina.	Una casa.	Traid.	»	»	»	125	»
22	»	82	Juan Martinez.	Cifuentes.	Una cueva.	Cifuentes.	13	»	»	300	»
23	»	83	Vicente Ricarte.	Molina.	Un molino.	Selas.	14	»	»	80 38	»
24	»	84	Antonio Minguez.	Torrevaldealmeñdras.	Una casa.	Torrevaldealmeñdras.	»	»	»	31 25	»
25	»	85	José Rueda.	Ciruelas.	Una id.	Ciruelas.	»	»	»	137 50	»
26	»	86	Angel Galan.	Selas.	Un molino.	Selas.	»	»	»	27 50	»
27	»	87	Agustin Nicolás.	Bujalcayado.	Una casa.	Bujalcayado.	»	»	»	43 77	»
28	»	103	Leandro Budia.	Cifuentes.	Tres tierras.	Cifuentes.	»	»	»	9 88	»
29	»	109	Miguel Benito.	Riva de Saelices.	Una id.	Riva de Saelices.	»	»	»	151 31	»
30	»	111	Santiago Ballano.	Tortonda.	Una suerte.	Tortonda.	»	»	»	100 06	»
31	»	112	El mismo.	Idem.	Una id.	Idem.	»	»	»	4 63	»
32	»	115	D. Manuel Barahona.	Angon.	Una tierra.	Angon.	»	»	»	125 25	»
33	»	116	Andrés Ortega.	Miedes.	Una id.	Bañuelos.	»	»	»	116	»
34	»	117	Francisco Vega.	Cincovillas.	Una id.	Cincovillas.	»	»	»	31 25	»
35	»	118	José Benito.	Fuentelaencina.	Una id.	Fuentelaencina.	»	»	»	62 87	»
36	»	119	Santiago Plaza.	Idem.	Ocho id.	Idem.	»	»	»	229 13	»
37	»	120	Tomás Hernandez.	Idem.	Tres id.	Córtes.	»	»	»	349	»
38	»	121	Francisco Hernandez.	Córtes.	Idem.	Idem.	»	»	»	33 75	»
39	»	122	Pío Asenjo.	Idem.	40 id.	Idem.	»	»	»	23 24	»
40	»	124	Pablo Salmeron.	Córtes.	Una id.	Paredes.	»	»	»	100 50	»
41	»	125	Doroteo Lopez.	Querencia.	Cuatro id.	Córtes.	»	»	»	143 63	»
42	»	126	Felipe Monge.	Querencia.	Una suerte.	Querencia.	»	»	»	400	»
43	»	127	Vicente Ricarte.	Riosalido.	Una tierra.	Riosalido.	»	»	»	71 75	»
44	»	129	Vicente Sanz.	Molina.	Un monte.	Herreria.	»	»	»	261 29	»
45	»	131	El mismo.	Ablanque.	Ocho tierras.	Ablanque.	»	»	»	50	»
46	»	133	D. Félix San Martin.	Idem.	27 id.	Idem.	»	»	»	37 56	»
47	»	137	Juan Lopez.	Guadalajara.	Un huerto.	Guadalajara.	»	»	»	127 69	»
48	»	138	El mismo.	El Casar de Talamanca.	Una tierra.	El Casar.	»	»	»	16 25	»
49	»	139	El mismo.	Idem.	Una id.	Idem.	»	»	»	26 26	»
50	»	141	D. Dionisio Palafox.	Idem.	Una id.	Idem.	»	»	»	3 82	»
51	»	142	Florencio Ortega.	Cifuentes.	Una id.	Cifuentes.	»	»	»	187 50	»
52	»	144	Bernardo Escolano y compañeros.	Querencia.	Dos id.	Toves.	»	»	»	37 56	»
53	»	145	Los mismos.	Selas.	Una suerte.	Selas.	»	»	»	127 69	»
54	»	146	D. Felipe Madrid.	Idem.	Una id.	Idem.	»	»	»	16 25	»
55	»	147	Isidoro Martinez.	Ventosa.	Una id.	Ventosa.	»	»	»	26 26	»
56	»	148	El mismo.	Molina.	Una id.	Idem.	»	»	»	3 82	»
57	»	149	D. Sebastian Lopez.	Idem.	Una id.	Pradilla.	»	»	»	187 50	»
58	»	150	Juan Garcia.	Tordesilos.	Una id.	Idem.	»	»	»	37 56	»
59	»	151	Aldeanueva de Guadaj.ª	Aldeanueva de Guadaj.ª	Una id.	Idem.	»	»	»	150	»
60	»	39	Carmelo Sanz.	Riva de Saelices.	36 id.	Villarejo.	»	»	»	187 75	»
61	»	40	Manuel Alvaro.	Valdelcubo.	Siete id.	Valdelcubo.	»	»	»	387 57	»
			Juan Martinez.	Imon.	Una id.	Barbolla.	13	»	»	28 61	»
							24	»	»	348 04	»
							»	»	»	14 88	»
							»	»	»	4 50	»

Debe el 12 y 13.  
12 y 13.  
12 y 13.



Debe el 10 al 14 plazos.

62	José Ortiz Romo.....	Torrecaudadilla.....	Una suerte.....	Torrecaudadilla.....	50 12
63	El mismo.....	Idem.....	Una id.....	Idem.....	101 50
64	D. Mariano Laguna.....	Algora.....	Una id.....	Algora.....	40
65	Juan M. Molina.....	Cendejas de la Torre.....	Una id.....	Villaseca.....	15
66	Mariano Moreno.....	Cendejas.....	Cuatro tierras.....	Cendejas.....	71 13
67	Braulio Alda.....	Idem.....	Una id.....	Villaseca.....	17
68	Miguel Mingo.....	Málaga.....	Una id.....	Malaga.....	10
69	Pedro Lopez.....	Alustante.....	Una id.....	Alustante.....	125
70	Pedro Cano y Vicente Guitan.....	Mochales.....	13 id.....	Mochales.....	126 88
71	Victoriano Rodrigo.....	Torrecaudadilla de Valles.....	Una suerte.....	Torrecaudadilla de Valles.....	252
72	José Marco Garcia.....	Idem.....	Una id.....	Idem.....	52 98
73	Ramon del Arpa.....	Tartanedo.....	Una tierra.....	Tartanedo.....	7 56
74	El mismo.....	Idem.....	Tres id.....	Idem.....	46 50
75	El mismo.....	Idem.....	Una id.....	Idem.....	28 25
76	D. Fernando Hernando.....	Idem.....	Dos id.....	Idem.....	29
77	Frutos Lopez.....	Espinosa de Henares.....	Una id.....	Fuencemillan.....	40
78	Juan Antonio.....	Madrid.....	Dos cañamars.....	Almonacid.....	191 25
79	Leoncio Blas.....	Robledillo.....	Una tierra.....	Robledillo.....	6 25
80	Isidoro Almazan.....	Idem.....	Una id.....	Idem.....	17 12
81	Braulio Alcalde.....	Idem.....	Tres id.....	Idem.....	29 62
82	Segundo Megino.....	Molina.....	Una suerte.....	Idem.....	176 25
83	Andrés Garcia.....	Valfermoso de Tajuña.....	Varias fincas.....	Valfermoso de Tajuña.....	12 19
84	José Malacuer.....	Gárgoles de Abajo.....	Un quihon.....	Gárgoles de Abajo.....	48 50
85	Telesforo Martin.....	Idem.....	Uno id.....	Idem.....	53 50
86	Julian Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	Una suerte.....	Valdeaveruelo.....	»
87	Faustino Tabernero y compañeros.....	Clares.....	71 fincas.....	Clares.....	98
88	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	19 id.....	Traid.....	105
89	Mariano Madrigal.....	Altenza.....	Una suerte.....	Bañuelos.....	2.378 15
90	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	Una casa.....	Sigüenza.....	»
91	Manuel de las Heras.....	Turmiel.....	Una tierra.....	Galápagos.....	24 05
92	Diego Garcia.....	Galápagos.....	Una id.....	Idem.....	139 55
93	Alfonso Henestrosa.....	Guadalajara.....	Tres id.....	Idem.....	»
94	Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	91 fincas.....	Zaorejas.....	110 20
95	Vicente Gil.....	Castilforte.....	Una suerte.....	Castilforte.....	133 50
96	Antonio Gonzalez.....	Valdarachas.....	Una fragua.....	Yélamos de Abajo.....	33 75

Debe el 8, 10, 11 y 12.

Debe el 4, 5, 6 y 6.

Guadalajara 10 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

Seccion Administrativa.-Cédulas personales.

En la Gaceta de Madrid, núm. 15, fecha de ayer, aparece la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Resultando del expediente consultado por V. E. que, á pesar de haberse determinado por el art. 38 de la instrucion de 21 de Julio último el procedimiento á que debia ajustarse la entrega de cédulas personales á los interesados que por percibir haberes activos ó pasivos debian recibir las por conducto de las respectivas oficinas, se han dado casos de que se entreguen algunas cédulas de precio inferior al que correspondiera en otro concepto á los contribuyentes; y en la necesidad de subsanar este defecto, estableciendo en principio el canje de las cédulas de que se trata por otras de precio superior, abonando los interesados la diferencia que corresponda, previos los requisitos y en la forma conveniente; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido establecer con el indicado objeto las reglas siguientes:

Primera. Se concede el plazo de un mes, á contar desde que se publique en la Gaceta de Madrid esta disposicion, para que los interesados que hubieren obtenido cédula por razon de sus haberes, y á quienes en otro concepto corresponda obtenerla de precio más elevado, soliciten la autorizacion correspondiente, haciendo presente por medio de aviso en forma oficial á la Administracion económica de la provincia en que estuvieren avecindados, y presentando á la misma la cédula que se les haya expedido y deban canjear.

Segunda. La Administracion económica tomará razon al margen del aviso del número de la cédula, nombre del interesado y Alcaldía ó distrito á que corresponda, é importe de la cédula para la Hacienda y de la nueva que deba tomar, y devolverá en el acto á los presentadores la cédula que exhiban, para que mientras se provee á las operaciones de canje, no queden privados de este documento personal.

Tercera. Terminado el expresado plazo para la admision de tales reclamaciones, las Administraciones económicas pasarán á los Alcaldes respectivos relaciones de las cédulas cuyo canje haya sido solicitado, con expresion de todas las circunstancias que indica la regla precedente.

Cuarta. Los Alcaldes una vez recibida la correspondiente relacion, anunciarán queda abierto el canje, y señalarán los locales, dias y horas que designen para verificarle.

Quinta. Cuando se presenten los interesados, los Alcaldes les reclamarán las cédulas que deban serles recogidas, y comprobándolas con la relacion facilitada por la Administracion económica, y resultando conformidad, procederán en el acto á extender las nuevas cédulas correspondientes, que entregarán á los interesados, percibiendo de estos la diferencia de derechos para la Hacienda y para el Municipio.

Sexta. Las cédulas recogidas se anotarán con la expresion conveniente que determine haber sido canjeadas en virtud de autorizacion, haciendo constar el número y clase de la que se haya dado en equivalencia.

Sétima. Los Ayuntamientos comprenderán en sus cuentas, en concepto de cédulas expedidas, las que hayan entregado en canje, presentando las recogidas en equivalencia del valor metálico que para la Hacienda representan, y el cual les será admitido en la Caja de la Administracion económica como efectivo, previa la oportuna comprobacion, que practicará la misma dependencia para asegurarse de la legitimidad de la operacion.

Octava. Por el importe de las cédulas recogidas en canje de las superiores, se formalizará mandamiento de devolucion, se justificará con la orden del Jefe de la Administracion económica y con las propias cédulas recogidas, que se relacionarán al dorso del mandamiento. Esta devolucion producirá además la correspondiente anulacion de valores ó baja justificada en la cuenta de cédulas y en la de rentas públicas respectiva.

Y novena. Los interesados que dejen trascurrir el plazo que se señala para el canje de las cédulas serán responsables de las consecuencias de su demora, así como tambien los que al reclamar las nuevas cédulas no declaren con exactitud la clase de la que deba expedirseles, ó no faciliten á la Administracion los datos suficientes para que determine este extremo, si ellos tuvieren duda en la designacion del importe de la cédula que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se hace saber por este periódico oficial, encareciendo á los Sres. Alcaldes, den la mayor publicidad á la preinserta superior disposicion, á fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Guadalajara 16 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado del batallon cazadores de Estella, núm. 14, el soldado del mismo Faustino Moya Serrano, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que si se presentare ó fuere habido, lo entreguen á las parejas de la Guardia civil para ser conducido á la Secretaría de este Gobierno militar.

*Señas de Faustino Moya Serrano*

Es hijo de Marcelino y de Feliciano, natural de la villa de Mondejar, partido de Pastana, en esta provincia, su estado soltero, su edad 24 años y su oficio jornalero; sus señales pelo y cejas negros, ojos pardos,

nariz y boca regular, barba clara y color moreno.

Guadalajara 13 de Enero de 1878.

El Coronel Gobernador militar interino,  
Soroa.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

### TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

CIRCULAR.

En vista de recibirse en esta oficina gran número de extractos de movimiento de la poblacion en 1876 sin los sellos correspondientes del Juzgado ó de la parroquia, se previene por medio de esta circular, á fin de evitar devoluciones, que el precitado sello es requisito indispensable para autorizar la firma que vá al pié de los mismos.

Se recomienda igualmente, segun ya se habia prevenido, la devolucion de los extractos que resulten en blanco.

Guadalajara 17 de Enero de 1878.—El Jefe de los trabajos, César A. Sanchez.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sigüenza.*

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente, segundo edicto y término de veinte dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Jirueque fundó D. Alonso Fernandez de la Cuesta, para que le deduzcan en este mi Juzgado por medio de Procurador debidamente autorizado, con prevencion de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á que así lo he acordado por auto de este dia á instancia de Patricio Dorado Perez, vecino de Hita; advirtiendo que durante el término del primer edicto, se ha presentado y mostrado parte en los autos Segundo Sanz Llorente, vecino del precitado Hita, como marido de Gavina Dorado; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 14 de Enero de 1878.—Luis del Campo.—P. M. de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito y emplazo á la persona que se crea con derecho ó dueña de uno de los décimos del billete de la lotería nacional del 22 de Diciembre último, número 23.467, para que en término de nueve dias desde la insercion del presente en el

*Boletín* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo contra Tomás Nort Raso, (a) Noy de esta ciudad, por hurto del citado décimo del billete de lotería y otro de otro número.

Dado en Sigüenza á 14 de Enero de 1878.—Luis del Campo.—Franco Pastor.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Setiles.*

Ignorándose el paradero del mozo Esteban Vazquez Martinez, hijo de Inocente y Juliana, natural de este pueblo, comprendido en el alistamiento del presente reemplazo, se le cita y emplaza para que en los dias 3 y 10 de Febrero próximo á las nueve de la mañana, comparezca en la Sala Capitulada de este Ayuntamiento á presenciar el sorteo y exponer lo que le convenga en la declaracion de soldados y suplentes; advirtiéndole que su falta de comparecencia ó de alegacion del derecho que le asista le causará perjuicio; por lo que ruego y encargo á las Autoridades en cuyo pueblo se hallé, se le haga saber este aviso dando cuenta al propio tiempo á esta Alcaldía, á los efectos consiguientes.

Setiles 14 de Enero de 1878.—El Alcalde, Ecequiel Herranz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Málaga.*

Los repartimientos municipales y provinciales de los años de 1874 á 1875, 1875 á 1876, y el actual de 1877 á 78, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias, para que dentro de ellos presenten reclamaciones de agravio, pasados los cuales se procederá á la recaudacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos de esta villa y hacendados forasteros.

Málaga 16 de Enero de 1878.—El Alcalde, Cesáreo García.—P. S. M.—Isidoro Pastor, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Huertahernando.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Beneficencia de esta villa con la dotacion anual de 15 pesetas, por la asistencia á las familias pobres y transeuntes, pagadas del presupuesto municipal; la que se proveerá á los quince dias del en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia. Las solicitudes documentadas se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el tiempo prefijado.

Huertahernando 11 de Enero de 1878.—El Alcalde Presidente, Antonio Martinez.—P. A. del A.—Francisco Tabarnero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

En la cacharrería y lampistería de Rodriguez, Plaza mayor, núm. 9, se venden vasos de colores y faroles para iluminacion.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.